ACEPTARÁ que el país de origen o cuenta de contribuentes del vehículo motivo de la opción automotriz seguirán(sic) en los cuarenta días naturales posteriores a la fecha de la importación del vehículo motivo de la opción automotriz. Lo anterior, de conformidad con la Regla 2.1.26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y los artículos 3 fracción XXIII, 5 fracción I, 6 fracción I, 7 fracción I, 8 fracción I, 9 fracción I, 10 fracción I, 11 fracción I, 12 fracción I, 13 fracción I, 14 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción I, 17 fracción I,

Papaloapan A	Llanuras de Actopan	254.148	105.600
		TOTAL	**31,182.220**

Fuente: Elaboración propia.

Los volúmenes reservados para conservación ecológica deberán escurrir libremente al mar, como resultado de un régimen anual, con sus gastos ordinarios, condiciones de ocurrencia, magnitud, frecuencia, duración y tasa de cambio.

3. Dado que la reserva para uso ambiental o conservación ecológica se ubica en la cuenca hidrológica de descarga al mar, las cuencas aguas arriba deben aportar ciertos volúmenes hacia esa cuenca para cubrir dichos compromisos. Los volúmenes comprometidos por cada cuenca hacia aguas abajo serían de:

Cuadro 13. Volúmenes de gasto ecológico.

Cuenca hidrológica	**Volúmenes (Millones de metros cúbicos)**		
	Caudal ecológico calculado	**Volumen de Reserva en cuenca descarga al mar (ver tabla 12)**	**Volumen comprometido hacia aguas abajo generado (Gasto ecológico)**
Río Salado	85.670		356.734
Río Grande	276.830		741.277
Río Trinidad	3,911.040		4,816.841
Río Valle Nacional	2,449.230		2,818.815
Río Playa Vicente	4,406.380		4,535.327
Río Santo Domingo	2,426.920		1,923.268
Río Tonto	3,659.490		8,870.798
Río Blanco	1,378.250		1,527.305
Río San Juan	5,943.290		6,301.843
Río Tesechoacán	4,856.920		4,898.437
Río Papaloapan	12,802.440		14,486.931
Llanuras de Papaloapan	29,826.620	29,826.620	
Río Jamapa	189.930		352.658
Río Cotaxtla	818.280		836.398
Jamapa-Cotaxtla	1,250,000	1,250.000	
Llanuras de Actopan	105.600	105.600	

Fuente: Elaboración propia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El estudio técnico que contiene la información detallada, así como los planos y tablas señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz km 3.5 Número 471, Colonia Olmos de las Ánimas, C.P. 91193, Xalapa, Veracruz, y en la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Piso 8, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.